



RESOLUCIÓN N° 568-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN LOS CONCEPTOS DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, A LA FIRMA EL PUENTE S.A.”.

-1-

Asunción, 08 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5765 de fecha 09 de agosto del 2022, presentada por el señor Christian Rothbacher representante legal de la firma EL PUENTE S.A.; la Nota N° 063 de fecha 23 de agosto del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 712/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5765 de fecha 09 de agosto del 2022, el señor Christian Rothbacher representante legal de la firma EL PUENTE S.A. solicita la exoneración de multa por los años de atraso del mantenimiento de su registro como Asesor Técnico y registro de agroquímico, correspondientes del año 2010 al 2014.

Que, por Nota N° 063 de fecha 23 de agosto del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el señor Christian Rothbacher representante legal de la firma EL PUENTE S.A., informa sobre los montos adeudados por la empresa, por años de atraso del año 2010 al 2014, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
193	A. Mantenimiento de Registro de Entidades Comerciales.	Anual	Gs. 780.715	5	Gs. 3.903.575
194	B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico	Anual	Gs. 340.924	5	Gs. 1.704.620
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	5	Gs. 3.091.630
145	Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico	Unidad	Gs. 250.000	5	Gs. 1.250.000
<b>TOTAL</b>					Gs. 9.949.825

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE





RESOLUCIÓN N° 568.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN LOS CONCEPTOS DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, A LA FIRMA EL PUENTE S.A.”.

-2-

SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1001/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 712/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Maxima Autoridad Institucional, en atención a los documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros” y en el ítem 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, a la firma EL PUENTE S.A., debiendo la empresa, abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 193 “A. Mantenimiento de registro de entidades comerciales” y en el ítem 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) \*\* Asesor Técnico”, además del remanente de las tasas exoneradas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- EXONERAR** el 50% (cincuenta por ciento) del pago en los conceptos correspondientes a los ítems 143 “Pago por año de atraso por registro de





RESOLUCIÓN N° 660-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN LOS CONCEPTOS DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, A LA FIRMA EL PUENTE S.A.”.

-3-

entidades, productos y otros” y 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, a la firma EL PUENTE S.A., correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuyo monto asciende la suma de Gs. 2.170.815 (Guaraníes dos millones ciento setenta mil ochocientos quince); debiendo abonar el remanente de las tasas exoneradas y la totalidad de las tasas descriptas los ítems 193 “A. Mantenimiento de registro de entidades comerciales” y 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) \*\* Asesor Técnico”, correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuyo monto a ser abonado íntegramente asciende la suma de Gs. 7.779.010 (Guaraníes siete millones setecientos setenta y nueve mil diez).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

